CLAUSULADO CONVENIO DE INTERES PUBLICO	:	*CVIP-001-2026*
CONTRATANTE	:	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT. 890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA*
CONTRATISTA	:	*CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, CON NIT 890.807.183-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS FERNANDO DIAZ CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nº 94.535. 268*
OBJETO	:	REALIZAR CONVENIO DE ITERES PÚBLICO PARA GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, EN PRO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
VALOR CONTRATADO	:	*CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000)*
CDP NRO.	:	*122 DEL 15 DE ENERO DE 2026*
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	*HASTA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO*

ALCALDÍA

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	*LA MERCED, CALDAS*

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto, entre otros, en Providencia de 19 de septiembre de 2019[1] y Providencia de 30 de enero de 2020[2], de la Sección Primera del Consejo de Estado, el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO DIAZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 95.535.268, quien actua en representación legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CON NIT N° 890807183-3, de conformidad con la Resolución 0016-2 del 6 de Enero de 2026 emitida por la Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas, con domicilio en La Merced, Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Interés Público, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 , previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el Municipio a través de la persona que se designe para ello **3.** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstan la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme a lo dispuesto en el artículo noveno en la ley 80 de 1993. **4.** Que el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", y según lo establecido en el artículo 355 de la norma Superior estipula que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **5.** Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece la responsabilidad directa de los municipios en las fases de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como en la Ley 1575 de 2012, que define el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra

1 Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.

2 Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

ALCALDÍA

incendios y asigna a los entes territoriales el deber de garantizar su prestación dentro de su respectiva jurisdicción. **6.** Que conformidad con la Ley 1523 de 2012, el Municipio de La Merced hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y, como tal, debe adelantar acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, de manera articulada con los organismos de socorro y las entidades competentes. Así mismo, la Ley 1575 de 2012 establece que el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios y atención de emergencias debe ser garantizado por los entes territoriales dentro de su respectiva jurisdicción. **7.** Que el Municipio de La Merced cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios con personeria jurídica reconocida mediante Resolución N° 1995 de septiembre 16 de 1975 expedida por la Gobernación de Caldas. **8.** Que el Municipio de La Merced para proceder a la mencionada contratación logra constatar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad Cuerpo Oficial de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Merced - Caldas, es la única institución organizada para la prevención, atención y control de incendios, llos preparativos y atención de rescates en todas las modalidades inherentes a su actividad y a la atención de incidentes con materiales peligrosos con domicilio en el Municipio de La Merced. **9.** QueLa atención integral de este tipo de eventos demanda la disponibilidad permanente de personal capacitado y entrenado, con conocimientos técnicos y experiencia operativa, así como de equipos especializados, herramientas, vehículos de emergencia, sistemas de comunicación, elementos de protección personal y protocolos de actuación claramente definidos. Igualmente, exige una capacidad logística y operativa que permita una respuesta inmediata, coordinada y eficaz, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. **10.** Que, la gestión del riesgo no se circunscribe únicamente a la atención reactiva de emergencias, sino que comprende también acciones preventivas y de preparación orientadas a reducir la vulnerabilidad del territorio y a fortalecer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria. Dentro de estas acciones se incluyen, entre otras, actividades de prevención y sensibilización comunitaria, capacitación y entrenamiento, apoyo técnico a la formulación e implementación de planes de contingencia y de emergencia, participación en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y acompañamiento operativo en eventos que representen riesgo para la comunidad. **11.** Que a celebración de este convenio de interés público se configura como el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, en la medida en que permite garantizar la prestación efectiva del servicio público esencial de gestión del riesgo, asegurar una respuesta oportuna y eficiente ante incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias, y contribuir de manera directa a la protección de la vida, los bienes y el entorno, en beneficio del interés general y de la seguridad de la comunidad del Municipio de La Merced, Caldas. La suscripción del presente convenio de interés público se justifica en la necesidad de: Proteger la vida, la integridad física y los bienes de los habitantes del municipio. Dar cumplimiento a las obligaciones legales del ente territorial en materia de gestión del riesgo y prestación del servicio público esencial bomberil. Contar con personal capacitado, equipos, experiencia técnica y operativa para la atención de emergencias. Fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta frente a incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. El convenio permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos, en beneficio del interés general. **12.** Que al respecto del contrato en particular, el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, contempla:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA	*BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

ALCALDÍA

SECTOR	*GOBIERNO TERRITORIAL (45)*
PROGRAMA	*GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS 4503*
PRODUCTO	*SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A LAS SALAS DE CRISIS TERRITORIAL 4503016*
INDICADOR DE PRODUCTO	*ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS 450301600*

13. Que el municipio de La Merced cuenta dentro de su Banco de Proyectos Municipal 2026 con el siguiente proyecto de inversión:

BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026	
NOMBRE PROYECTO	*FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED*
BPIN MGA WEB	*202600000001522*
ID	*1668959*
RESPONSABLE	*SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD*

14. Que se requiere de Persona Jurídica que este legalmente constituida como de Bomberos Voluntarios con domicilio en el municipio de La Merced, organizado como asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas. **17.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: REALIZAR CONVENIO DE INTERES PÚBLICO PARA GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, EN PRO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Para el desarrollo de las actividades el CONTRATISTA realizará: **1)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y eventos similares. **2)** Fomentar la prevención de incendios, siniestros, control y extinción de incendios de todo tipo, así como las actividades de evacuación, protección a las personas y sus bienes, cooperación y auxilio en caso de siniestros. **3)** Informar al municipio, de aquellos eventos adversos ocurridos en el municipio y que afecten directa o indirectamente los bienes o las vidas de las personas del área urbana y rural. **4)**Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios y calamidades semejantes. **5)** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del riesgo cuando sea necesario para coordinar actividades de atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias relacionadas con incendios, manejo de pólvora, inundaciones, accidentes de tránsito, desbordamientos de ríos, inundaciones, rescates, búsqueda y rescate en espacios colapsados, movimientos sísmicos, vendavales y demás eventos adversos en donde pueda estar expuesta la vida de la población. **6)** Acompañar al ente territorial en las acciones necesarias para la formulación y/o adopción de políticas, planes, estrategias y demás instrumentos para la gestión del riesgo y atención de desastres. **7)** Atender los llamados de la comunidad en aquellos eventos relacionados con el derrame de hidrocarburos. **8)** Prestar apoyo a la Secretaría de

ALCALDÍA

Planeación y Salud cuando requiera acompañamiento para realizar visitas técnicas en la jurisdicción municipal. **9)** Realizar campañas de prevención y/o sensibilización en temas de la gestión del riesgo y desastres. **10)** Realizar seguimiento y monitoreo a zonas y/o puntos críticos del municipio con el fin de implementar y actualizar sistemas de alerta temprana para la gestión del riesgo. **11)** Garantizar la disponibilidad de personal, maquinaria y equipos las 24 horas del día, así como estar atentos y en comunicación permanente con las diferentes instancias municipales. **12)** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Destinar el valor del contrato única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo. **2)**Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del contrato. **3**) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto de contrato. **4)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. **5)** Las demás inherentes al objeto del Contrato y que se requieran para su cumplimiento.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del contrato el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Cancelar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **5.** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000)** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO Y FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
122 DEL 15 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.009.16	Contrato de bomberos	$140.000.000

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la ejecución del presente contrato a la presentación total de la documentación requerida, así como suscripción del Acta de Inicio y orden de inicio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** De acuerdo a lo establecido el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la

ALCALDÍA

obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conveniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	10% del valor de contrato	Por la vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses mas
Calidad del Servicio	10% del contrato	Por la vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses mas
Prestación de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del contrato	Por la vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cien (100) S.M.L.V	Por la vigencia del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA está obligado con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, a la afiliación y pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al Supervisor del contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y, en consecuencia, para el reconocimiento y pago a que tenga derecho. Si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes, **EL MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento en tres (3) o más oportunidades, **EL MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona que para tal fin designe la Alcaldesa Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Las partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando, con ello, no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**, esta suspensión debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía, para efectos de amparar el contrato, como

ALCALDÍA

consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** Este connvenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: **a)** Por el incumplimiento del objeto contractual; **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **c)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja relativa a la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, será abordada, principalmente, por las partes, acudiendo a mecanismos de amigable composición y solución alternativa de conflictos como la transacción, amigable componedor o conciliación, previo a acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, el **MUNICIPIO** proferirá acto administrativo que así declare el incumplimiento y que prestará merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o para deducir de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable al **CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, deberá requerir mediante oficio al **CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento deberá remitirse con copia a la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO** con las pruebas que lo sustenten. **2)** Al **CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía

ALCALDÍA

correo electrónico o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO. 3)** Recibidos los descargos, la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO** a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte deL **CONTRATISTA. 4)** Si **EL MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos, a que haya lugar, de los pagos a favor del **CONTRATISTA,** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía, si esta tuviera lugar, y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y, en particular, por la siguiente: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como suscripción del Acta de Inicio y orden de inicio en el SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos como certificaciones, resoluciones, y demás a que haya lugar. **3.** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** acompañada de los requisitos previamente requeridos. **4.** Los demás necesarios para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESTAMPILLAS.** El recaudo de las estampillas y otros se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal vigente, Acuerdo No. 100.010.037 de 19 de diciembre de 2016, Acuerdo No. 100.010.021 de septiembre 1 de 2020, Acuerdo No. 100.010.002 de febrero 18 de 2024, Acuerdo No. 100.010.003 de febrero 18 de 2024 y Acuerdo No. 100.010.007 de febrero 29 de 2024. Para todos los efectos, al momento de causar una obligación para el respectivo pago de un tercero en el municipio de La Merced, se efectúan los siguientes descuentos: -Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato) -Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato) -Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural) -Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV) -Reteica, según el servicio prestado. -Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

ALCALDÍA

NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones, las partes informan los datos que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO DE LA MERCED	EL CONTRATISTA
Dirección: Calle 14 # 6-27, La Merced, Caldas Correo: alcaldia@lamerced-caldas.gov.co Contacto telefónico: 3225371830	Correo: bomberoslamerced@gmail.com Contacto telefónico: 3113751168

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION EN SECOP II. Para todos los efectos, el presente contrato deberá ser aprobado por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, momento a partir del cual se entiende perfeccionado.
Dado en La Merced, Caldas.

EL MUNICIPIO

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO DIAZ CASTAÑEDA
C.C. No. 94.535.268
Rep. Legal CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS
NIT N° 890807183-3

ALCALDÍA